



Informe que presenta Transparencia Mexicana, A.C. (TM) correspondiente a su colaboración como testigo social en el monitoreo de la licitación número 21, relativa al otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico en el segmento de 1710-1770/2110-2170 mhz (licitación no. 21), a la que convocó la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

A la sociedad en general:

Presentamos el Informe de Transparencia Mexicana, A.C. (TM) correspondiente a su colaboración como Testigo Social en el Monitoreo de la licitación número 21, relativa al otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico en el segmento de 1710-1770/2110-2170 MHz (licitación No. 21), a la que convocó la Comisión Federal de Telecomunicaciones (COFETEL).

1. Revisión del marco normativo

TM verificó que el procedimiento de licitación observado se desarrolló en cumplimiento al marco jurídico mexicano, así como a los actos de autoridad emitidos previamente al proceso de licitación. Los actos de autoridad previos al procedimiento de licitación, no fueron monitoreados por Transparencia Mexicana.

En cumplimiento al artículo 26 de la Constitución Política Mexicana, el Ejecutivo Federal elaboró el Plan Nacional de Desarrollo (PND), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2007. En este documento se establecieron diversas estrategias relacionadas con el sector de las Telecomunicaciones, y en particular sobre los objetivos referidos en el párrafo anterior:

"Estrategia 14.1 Incrementar la competencia entre concesionarios con la finalidad de aumentar la cobertura de los servicios en el país y contribuir a que las tarifas permitan el acceso de un mayor número de usuarios al servicio.



...
Estrategia 14.6 Desarrollar mecanismos y las condiciones necesarias a fin de incentivar una mayor inversión en la creación de infraestructura y en la prestación de servicios de telecomunicaciones”¹.

En cumplimiento a lo establecido en el PND, así como a lo dispuesto por el artículo 9-A, fracción V, y 15 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) expidió el “Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública”² el 31 de marzo de 2008.

En el programa sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico se estableció que la banda 1710-1770/2110-2170 ha sido identificada para prestar servicios móviles de tercera generación³ y tiene el potencial de ofrecer servicios móviles de banda ancha.

En el programa sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, se estableció la separación de los bloques disponibles y la distribución de estos por región geográfica.

La COFETEL elaboró el proyecto de bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para las bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico 1710-1770/2110-2170 MHz. (licitación 21), atendiendo a lo dispuesto en el Programa sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico.

En este proyecto, la COFETEL estableció las reglas del procedimiento de licitación, los límites máximos de acumulación de espectro (originalmente estableció un máximo de 90

¹ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4989401&fecha=31/05/2007

² http://www.cofetel.gob.mx/es/Cofetel_2008/Cofe_programa_sobre_bandas_de_frecuencias_del_espe

³ Servicios móviles de tercera generación: Son los servicios de transferencia tanto voz y datos (una llamada telefónica o una videollamada) y datos no-voz (como la descarga de programas, intercambio de email, y mensajería instantánea). Esta tecnología puede ser usada en servicios de telefonía móvil, así como servicios exclusivos de conexión a Internet mediante módem usb,



MHz. para la Licitación No. 21) y la metodología utilizada para la presentación de propuestas económicas (subasta ascendente).

La COFETEL sometió los proyectos de bases de licitación para el otorgamiento de concesiones para las bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico de 1710-1770/2110-2170, a la consideración de la COFECO con el objeto de que revisara y sancionara las medidas protectoras y promotoras en materia de competencia.

Como resultado de la revisión realizada, la COFECO emitió 2 resoluciones sobre los proyectos de bases que le fueron presentados por la COFETEL.

La primera resolución fue emitida por la COFECO el 27 de agosto de 2009. En esta resolución la COFECO se pronunció sobre los proyectos de bases de licitación para las bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico 1850-1910/1930-1990 (Licitación No. 20) y 1710-1770/2110-2170 (Licitación No. 21). Los temas incluidos en los resolutivos que emitió la COFECO, fueron los siguientes⁴:

- Incorporar definiciones relacionadas con la participación de COFECO en los procedimientos de licitación.
- Distinguir entre la calificación que realiza la COFETEL y la resolución que debía emitir la COFECO.
- Incluir un párrafo relacionado con las Constancias de Participación
- Incorporar un punto que impida la participación, en un mismo concurso, de dos integrantes de un mismo grupo de interés
- Incluir un párrafo en la sección de fallo que refiera que se declararán posibles adjudicatarios siempre y cuando no implique acumulación de espectro mayor a la acumulación máxima permitida.

4 Para consultar la resolución completa, emitida por COFECO consultar:
<http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Opiniones/resolucionespectro.pdf>



- Recomendación de que la estructura de los concursos ofrezca una amplia gama de regiones y bloques de frecuencias a fin de promover el funcionamiento eficiente del mercado.
- La necesidad de establecer, como medida protectora de competencia económica, una acumulación regional máxima de espectro radioeléctrico por agente económico de 80 MHz., para ambos procesos de licitación.
- La modificación del calendario de actividades.
- La inclusión en los Títulos de Red Pública de Telecomunicaciones, la celebración de convenios para prestar servicios de usuario visitante.
- Señalar en las bases que la autorización para prestar servicios de telecomunicaciones no implica exclusividad alguna a ese respecto.

El 8 de octubre de 2009, la COFECO emitió la segunda resolución sobre el proyecto de bases presentado por COFETEL. En esta resolución la COFECO se pronunció sobre los proyectos de bases de licitación para las frecuencias 1850-1910/1930-1990 (Licitación No. 20) y 1710-1770/2110-2170 (Licitación No. 21). Los temas incluidos en los resolutivos fueron los siguientes⁵:

- Los documentos presentados por COFETEL incluyen medidas promotoras y protectoras en materia de competencia, tales como los límites de acumulación de espectro radioeléctrico (70 MHz. para la Licitación No. 20, considerando las bandas de frecuencia 806-821/851-866, 824-849/869-894 y 1850-1910/1930-1990 MHz; y 80 MHz. para la Licitación No. 21, considerando además la banda 1710-1755/2110-2155 MHz.), así como los dos bloques nacionales de 30 MHz. incluidos en la Licitación No. 21.
- Se debía eliminar toda la referencia a “nuevo entrante”.

5 Para consultar la resolución completa, emitida por COFECO consultar:
<http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Opiniones/resolucionespectro.pdf>



- La necesidad de dar cumplimiento a las resoluciones emitidas en términos de la Ley Federal de Competencia Económica sobre la cantidad máxima de Espectro Radioeléctrico que podrá obtener cada agente económico en las licitaciones.
- Modificaciones a las bases para la determinación de los grupos de interés económico.
- Sugerencias de modificación al calendario de actividades.

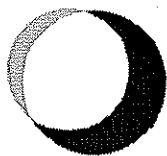
Para fijar las posturas iniciales, la COFETEL solicitó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) la validación de las posturas mínimas de inicio correspondientes a la Licitación No. 21, y la autorización como aprovechamiento de los pagos anuales que deberán cubrirse a lo largo del periodo de vigencia de las concesiones.

La SHCP, mediante el oficio 349-A-0728 de fecha 28 de agosto de 2009 manifestó que no encontraba inconveniente alguno en que se fijara como precio mínimo de inicio para la Licitación No. 21, el promedio de los pagos realizados en la licitación de bandas de frecuencias para el servicio de acceso inalámbrico fijo y móvil realizada en 2005 (Licitación No. 18), actualizado a abril de 2009.

Sobre los pagos anuales, la SHCP autorizó a la COFETEL a cobrar en el ejercicio fiscal de 2009, un aprovechamiento consistente en pagos anuales durante la vigencia de la concesión, conforme a lo propuesto por la propia COFETEL.

En relación al pago de derechos, como parte del contexto, tuvo lugar la discusión legislativa sobre la adición del artículo 244-E de la Ley Federal de Derechos, y consecuentemente sobre el artículo transitorio relativo a la entrada en vigor de esta adición, propuesta por el Ejecutivo Federal.

La adición de este artículo incluyó en la Ley Federal de Derechos, el pago anual de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia del



espectro radio eléctrico para la banda de 1710-1770/2110-2170 Mhz. ya que no estaba previsto. El artículo transitorio fijó la fecha de entrada en vigor de esta adición.⁶

De conformidad con el artículo primero transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Derechos, publicado el 27 de noviembre de 2010 en el Diario Oficial de la Federación, para el caso de la licitación No. 21 la entrada en vigor será el 1 de enero de 2012, toda vez que las concesiones fueron entregadas antes del 30 de noviembre de 2010.

2. Colaboración de Transparencia Mexicana

Mediante el oficio No. UNAOPSPF/309/BM/00421/2008 de fecha 18 de mayo de 2008, se designó a TM como Testigo Social (TS) en los procedimientos de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico (licitaciones No. 20 y 21).⁷

La colaboración de Transparencia Mexicana, como Testigo Social designado en el procedimiento de la Licitación relativa al otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico en el segmento de 1710-1770/2110-2170 MHz., se desarrolló en el

6 Para mayor información sobre el debate legislativo consultar: http://www.senado.gob.mx/index.php?ver=sp&mn=3&sm=3&lg=LXI_I&id=462
<http://cronica.diputados.gob.mx/>

7 TM ha trabajado con la entidad convocante previamente en procedimientos de licitación similar. A continuación citamos cinco:

Licitación No. 14 para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria de 77° oeste y explotar las bandas de frecuencias de 12.2-12.7 GHz y 17.3 a 17.8 GHz Asociadas y los derechos de emisión y recepción de señales.

Licitaciones Públicas No. 15, 16 y 17 para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiocomunicación móvil terrestre: Servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas con cobertura en las áreas básicas de servicio que conforman la ZONA NORTE UNO, ZONA NORTE DOS Y CENTRO SUR.

Licitación Pública No. 18 para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación de servicios de telecomunicaciones a través del acceso inalámbrico fijo o móvil.



marco de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos que regulan la participación de los Testigos Sociales en las contrataciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

El procedimiento de licitación se rigió por las bases de la licitación, la Ley Federal de Telecomunicaciones y los actos de autoridad emitidos para el diseño de las bases.

1.1 Alcance de la Colaboración de Transparencia Mexicana

TM es un observador ciudadano que pretende contribuir a reducir el riesgo de actos de corrupción o cohecho en las licitaciones públicas que monitorea.

El monitoreo de licitaciones, desde la perspectiva de TM, es una herramienta que pretende informar, así como dar certidumbre a la sociedad y a los participantes de las licitaciones en las que colabora –tanto funcionarios, como licitantes o cualquier otro interesado de dichos procedimientos-, sobre cómo se desarrollan las adquisiciones, ventas, concesiones, arrendamientos, etc.

El objetivo central y la meta final de la colaboración de TM en el monitoreo de licitaciones, es hacer del conocimiento de la sociedad, las particularidades y condiciones en las que se llevó a cabo el procedimiento que atestiguó.

TM no califica la pertinencia y/o conveniencia de los criterios utilizados por las autoridades y organismos involucrados para el diseño de las bases ni la efectividad de las bases para conseguir los objetivos planteados en el mismo documento. TM tampoco juzga los criterios técnicos y jurídicos utilizados para la valoración de los procesos y los requisitos solicitados para la participación en la licitación.



En esta licitación estuvieron involucrados la COFETEL, la Comisión Federal de Competencia (COFECO), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

La colaboración de TM como Testigo Social inició con la revisión de las pre Bases de la licitación y concluyó con la revisión del fallo.

Como parte de su metodología de trabajo, TM designa al equipo técnico responsable de llevar a cabo el monitoreo de las licitaciones en las que colabora.

El equipo técnico designado por TM, es el responsable de revisar la información relativa a los proyectos en los que colabora (términos de referencia, anexos técnicos, estudios de mercado, y cualquier documento relativo a la licitación y la justificación de los proyectos). TM a través de su equipo técnico, plantea comentarios, preguntas y recomendaciones a lo largo de su colaboración. Adicionalmente el Testigo Social acompaña las etapas de la licitación, y asiste a reuniones de trabajo de la Convocante.

Los comentarios y recomendaciones planteadas por TM a lo largo de los procedimientos de licitación que monitorea, no son vinculantes. TM observa que las condiciones establecidas como requisitos en las Bases, sean objetivas, equitativas, claras y apegadas a la normatividad en la materia. También verifica que los elementos de evaluación sean objetivos, generen confianza y certidumbre a todos los actores de la licitación. TM vigila que no haya actos, omisiones o elementos de subjetividad que pongan en riesgo la integridad de los procedimientos que observa. La Convocante toma la decisión de aceptar o rechazar los comentarios y recomendaciones planteados por TM.

La colaboración de TM no sustituye a los órganos de vigilancia y control legalmente facultados. TM ofrece una visión imparcial y atestigua la forma en la que se desarrollan los procedimientos de licitación.



El soporte principal del monitoreo de licitaciones que realiza TM, son las Declaraciones Unilaterales de Integridad que suscriben los participantes en el procedimiento, tanto por parte de la entidad Convocante, como por parte de los licitantes que presentan propuestas. El objetivo de TM al plantear la firma de dichas Declaraciones es registrar explícitamente el compromiso, de los involucrados en las licitaciones, de abstenerse de realizar actos para inducir o alterar las evaluaciones de las propuestas, el resultado de los procedimientos, u otros aspectos o condiciones de ventaja a cualquiera de los participantes.

El asesor técnico designado por TM para llevar a cabo su colaboración como Testigo Social en la licitación relativa al otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para el acceso inalámbrico en el segmento de 1710-1770/2110-2170 MHz (licitación No. 21) fue el doctor Fernando Ramírez Mireles, quien fue el responsable de realizar el monitoreo correspondiente.

A partir de lo anterior, TM estuvo presente en las siguientes etapas de la licitación:

- Revisión de las pre Bases y sus anexos
- Publicación de la Convocatoria
- Sesión de Preguntas y Respuestas
- Recepción de documentación
- Presentación del programa de cómputo
- Entrega de Constancias de Calificación
- Entrega de Constancias de Participación
- Revisión de los Proyectos para el Cumplimiento de Criterios no económicos
- Entrega de Constancias de Acreditación del Proyecto para el Cumplimiento de Criterios no económicos.
- Presentación de Propuestas Económicas
- Fallo



El diseño de las pre bases estuvo a cargo de la COFETEL. Las pre bases fueron objeto de la revisión y comentarios de TM. Como en cualquier proceso licitatorio en el que participa TM, sus observaciones no son vinculantes.

La COFETEL dio acceso a TM a diversos documentos relativos al proyecto, además de la Bases.

3. Objeto del Proyecto

Es objeto de la Licitación el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico en los segmentos de 1710-1770/2110-2170MHz, para el acceso inalámbrico, por parte de la Secretaría, que se especifican a continuación:

Región PCS	Segmento inferior MHz	Segmento superior MHz	Ancho de Banda MHz
1 a 9	1710-1725*	2110-2125*	30
1	1725-1730	2125-2130	10
1	1730-1735	2130-2135	10
1	1735-1740	2135-2140	10
2	1725-1730	2125-2130	10
2	1730-1735	2130-2135	10
2	1735-1740	2135-2140	10
3	1725-1730	2125-2130	10
3	1730-1735	2130-2135	10
3	1735-1740	2135-2140	10
4	1725-1730	2125-2130	10
4	1730-1735	2130-2135	10
4	1735-1740	2135-2140	10
5	1725-1730	2125-2130	10
5	1730-1735	2130-2135	10
5	1735-1740	2135-2140	10
6	1725-1730	2125-2130	10
6	1730-1735	2130-2135	10
6	1735-1740	2135-2140	10
7	1725-1730	2125-2130	10
7	1730-1735	2130-2135	10
7	1735-1740	2135-2140	10
8	1725-1730	2125-2130	10
8	1730-1735	2130-2135	10
8	1735-1740	2135-2140	10
9	1725-1730	2125-2130	10
9	1730-1735	2130-2135	10
9	1735-1740	2135-2140	10
1 a 9	1740-1755**	2140-2155**	30



El resultado de la licitación observada por TM permitirá a distintos operadores acceder a frecuencias en regiones en las que previamente no tenían acceso⁸. El acceso a dichas frecuencias permitirá a los operadores de las concesiones, prestar servicios de banda ancha móvil.⁹

De acuerdo con lo manifestado por la COFETEL, el objeto de esta licitación es incentivar la competencia para bajar los precios de las tarifas y promover la introducción de más servicios.

4. Desarrollo del Procedimiento de Licitación

4.1. Revisión de pre-bases

TM tuvo acceso a las pre bases elaboradas por la COFETEL. Las pre bases estuvieron a disposición del público en el portal de internet de la COFETEL.

Una vez realizada la revisión del documento de pre bases, TM formuló los comentarios que estimó pertinentes. En general, los comentarios de TM se centraron en: errores tipográficos, numéricos, de claridad y objetividad. TM realizó 3 revisiones a las pre bases:

1. El 9 de Julio del 2009, TM elaboró una ronda de comentarios preliminares a la ficha técnica de las pre bases de la Licitación 21 (1710-1770/2110-2170MHz), así como sus dudas y recomendaciones al respecto. Los comentarios de TM fueron sobre:
 - Comentarios que versaron sobre errores de tipo técnico (por ejemplo, las bandas de frecuencias a licitar).

⁸ El Sector de las telecomunicaciones es uno de los más dinámicos de la economía, y en los últimos años el índice de crecimiento de esta industria ha sobrepasado el crecimiento del producto interno bruto del país.

⁹ Tipo de acceso a Internet de forma inalámbrica que permite amplia movilidad del usuario que se conecta.



- Errores tipográficos.
 - TM hizo sugerencias, como es el caso del procedimiento de presentación de propuestas económicas mediante subasta ascendente en que se puso a consideración que para describir de manera más explícita este proceso, se podrían usar fórmulas matemáticas y/o diagramas de flujo. También se podrían incluir ejemplos tipo y/o simulaciones en Excel o en algún otro lenguaje de programación, además de la sesión de dudas y prácticas.
2. El 9 de Octubre del 2009, TM elaboró una segunda ronda de comentarios preliminares a la ficha técnica de las pre Bases de la Licitación 21 (1710-1770/2110-2170 MHz), así como sus dudas y recomendaciones al respecto. Los comentarios de TM fueron sobre:
- Comentarios de tipo técnico (por ejemplo: las bandas de frecuencias a licitar, y dudas sobre los CAPS o límites de acumulación de frecuencias).
 - Anotaciones a los nombres de archivos.
 - Errores tipográficos.
3. El 19 de Noviembre del 2009, TM elaboró una última ronda de comentarios preliminares a la ficha técnica de las pre Bases de la Licitación 21 (1710-1770/2110-2170 MHz), así como sus dudas y recomendaciones al respecto. Los comentarios de TM fueron sobre:
- Dudas, en específico: Sobre el mes en el calendario de actividades, y sobre los motivos de suspensión de la licitación.
 - Diferencias entre documentos, por ejemplo, unas bases contienen la tabla de pagos de derechos, y las otras no.
 - Aclaraciones y nueva redacción para las reglas sobre los participantes pertenecientes a un mismo grupo de interés.
 - TM planteó la siguiente inquietud: ¿Cómo garantizar la confidencialidad de los planes de negocios y de las regiones de interés?



- TM hizo las siguientes sugerencias respecto al programa de cómputo utilizado en el procedimiento de presentación de propuestas: 1) En la hoja de verificación de posturas que se firma por el notario, poner no solo las posturas que quedaron firmes en esa ronda, sino también las que fueron retiradas. 2) Según las bases, “dos o más Participantes que formen parte de un mismo grupo de interés, ... no podrían concursar en una misma Región ni Concurso,...”, ¿Esta restricción está contemplada en el programa sobre bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico?

Cuando la COFETEL publicó la convocatoria, TM revisó los documentos de la licitación 21. En general, las reglas expuestas en las Bases de la licitación fueron claras y congruentes con los objetivos planteados en dicho documento.

4.2. Publicación de la Convocatoria

Publicación de la Convocatoria 23 de noviembre de 2009				
Adquisición de bases	Sesión de preguntas y respuestas	Presentación de documentación	Presentación de propuestas económicas	Fallo
Del 6 al 8 de enero de 2010	2 de febrero de 2010	15 y 16 de febrero de 2010	Del 25 de mayo al 19 de julio del 2010	16 de agosto de 2010

4.3. Sesión de preguntas y respuestas

La sesión de preguntas y respuestas de las licitaciones 20 y 21 se realizó el 2 de febrero en la COFETEL. La sesión se realizó de las 10:00, a las 14:00 horas, y procedió sin contratiempos.



La COFETEL videograbó la sesión, y algunos interesados también la grabaron en sus grabadoras portátiles. TM observó lo siguientes hechos, en el marco de esta sesión:

1. En las bases de la licitación estaba previsto que en esta sesión se responderían las preguntas que versaran exclusivamente sobre el contenido de las bases, el Formulario de Calificación, y los Modelos del Título de Concesión.
2. La COFETEL determinó qué preguntas estaban relacionadas con las bases de la licitación, el Formulario de Calificación y los Modelos del Título de Concesión.
3. La COFETEL no respondió las preguntas relacionadas con los criterios utilizados por COFECO o la COFETEL en el diseño de las bases.
4. No se contestaron:
 - a. Las preguntas de personas que no adquirieron las bases o no eran representantes legales.
 - b. Las preguntas sobre fundamentos y/o soporte jurídico para que la COFETEL tome ciertas acciones o decisiones relacionadas con la licitación.
5. Se aclararon fechas y plazos. Por otro lado, se preguntó qué pasaría si dichos plazos no son cumplidos. La COFETEL no dio respuesta a preguntas hipotéticas, o dejó implícito que no cabía tal posibilidad de que los plazos no se cumplieran.
6. También se preguntó sobre la posibilidad de que la SCT se tardara en los trámites y/o por alguna razón no entregara los Títulos de Concesión a los ganadores, a lo que la COFETEL respondió que esto competía a la SCT.
7. Los licitantes preguntaron si TM tenía un convenio con la COFETEL, y si el Testigo Social iba a preservar la confidencialidad de la información. A las dos preguntas se contestó afirmativamente.
8. La COFETEL informó que las preguntas y respuestas formaban parte de las bases, que no habría transcripciones, pero que la videograbación estaría disponible a los interesados, que los documentos modificados a partir de las preguntas se encontraban disponibles en la página WEB, (www.cofetel.gob.mx)
9. La COFETEL informó que esperaba satisfacer el requerimiento de criterios no económicos exigido en la Resolución al respecto de la Suprema Corte de Justicia



de la Nación, a través del cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos, de tal forma que garantizaran la capacidad del concursante.

4.4. Presentación de documentación.

Las empresas que compraron las bases de las licitaciones 20 y 21, y que asistieron a la sesión de revisión de documentos los días 15 y 16 de febrero del 2010 fueron:

- Iusacell PCS,
- Pegaso Comunicaciones y Sistemas,
- Sistemas Telefónicos Portátiles Celulares,
- TV Azteca Comercializadora,
- SOS Telecomunicaciones,
- Comunicaciones Celulares de Occidente,
- Grupo de Inversionistas Nextel-Televisa,
- Iusacell Inalámbrico,
- Iusacell PCS de México,
- Avantel Infraestructura,
- Operadora Unefón,
- Radio Móvil Dipsa,
- Portatel del Sureste,
- Elektra del Milenio,
- Telecomunicaciones del Golfo,
- Megacable y
- VDT Comunicaciones.

TM verificó que la Convocante realizó una revisión cuantitativa de la documentación presentada conforme a la cédula de recepción de documentos.



Al final de la revisión cuantitativa, la Convocante acusó de recibido a cada uno de los interesados que tenían completa su documentación y que decidieron entregarla en ese momento, en la copia del escrito presentado por los licitantes para la entrega de la documentación.

Los interesados que no entregaron la documentación en ese momento, pudieron hacerlo por Oficialía de Partes de la COFETEL dentro del plazo señalado en las bases.

La empresa Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V. quedó fuera de la licitación 21 porque entregó por oficialía de partes de la COFETEL la documentación fuera del plazo previsto.

4.5. Presentación del programa de cómputo para el Procedimiento de Presentación de propuestas Económicas.

TM observó que conforme a lo establecido en las bases, la COFETEL realizó la presentación del programa de cómputo el 15 de abril de 2010.

En este acto se realizó el curso de capacitación y 2 simulacros para que los participantes se familiarizaran con el programa.

En esta sesión surgieron dudas por parte de los licitantes, en relación a: descalificación, garantías de seriedad, redundancia del sistema y privacidad. La COFETEL aclaró las dudas a los licitantes.

4.6. Revisión de Evaluación cualitativa realizada por la COFETEL de la documentación presentada por los interesados.

La COFETEL revisó la documentación presentada por los interesados para verificar la acreditación de las capacidades técnicas, jurídicas y económicas establecidas en la



convocatoria. A partir de esta revisión la COFETEL determinó si se entregaban o no las constancias de calificación a cada uno de los interesados.

TM tuvo acceso a la documentación presentada por los interesados. TM realizó la revisión de todos los documentos, y se cercioró que cumplieran con los requisitos establecidos en las Bases y sus anexos.

TM verificó los resultados de la revisión realizada por COFETEL a la documentación presentada por los interesados.

4.7. Entrega de Constancia de Participación y No Participación y de Acreditación del Proyecto para el cumplimiento de criterios no económicos.

El 4 de mayo de 2010, la COFETEL realizó la entrega de Constancias de Participación y No Participación. A este acto asistieron, en horarios distintos, los representantes de los interesados.

En el caso de Grupo Iusacell, una de las constancias que le entregó la COFETEL estaba mal redactada. La COFETEL hizo entrega de la constancia corregida, ese mismo día.

La COFETEL entregó las constancias de participación a todos los interesados, salvo a VDT Comunicaciones por no cumplir con los requisitos establecidos en las bases.

En el caso de Avantel Infraestructura, no recibió la Constancia de Acreditación del proyecto para el cumplimiento de criterios no económicos, debido a que no cumplió con lo establecido en las bases.

Por otro lado, Megacable obtuvo la constancia de calificación requerida para continuar en el proceso de licitación, sin embargo se retiró voluntariamente de la licitación 21.



Todos los demás participantes que presentaron propuesta para la licitación 21 recibieron opinión favorable de COFECO y constancia de participación de COFETEL, así como Constancia de Acreditación del Proyecto para el cumplimiento de criterios no económicos.

Dado que VDT Comunicaciones, Avantel Infraestructura y Megacable, no avanzaron a la etapa de presentación de propuestas económicas, el único participante que estaba en posibilidad de presentar propuestas para los concursos nacionales fue el Consorcio Nextel-Televisa.

4.8. Presentación y evaluación de propuestas económica.

TM verificó que la etapa de presentación de propuestas económicas se realizó mediante un sistema de subasta ascendente realizada en rondas. En cada ronda, y de acuerdo a las restricciones de acumulación de espectro, cada uno de los participantes entró al sistema usando la contraseña que cada participante estableció, una vez en el sistema, los participantes podían colocar sus posturas en los concursos de su interés, al finalizar cada ronda, todos los participantes debían imprimir su postura y firmarla ante el fedatario público presente en cada ronda, perteneciente a un grupo de corredores públicos coordinado por el corredor público número 11, y en cumplimiento a lo establecido en las Bases.

TM atestiguó que la ronda 1 comenzó el martes 25 de Mayo. La ronda 86 finalizó el 19 de julio del 2010. Los participantes que presentaron posturas en esta licitación fueron: Grupo de Inversionistas Nextel-Televisa, Pegaso Comunicaciones y Sistemas, Radio Móvil Dipsa, y Telecomunicaciones del Golfo.

Mediante comunicación remitida a TM, por la Unidad de Servicios a la Industria de la COFETEL, el 5 de julio de 2010, TM conoció que la presentación de propuestas económicas se realizó utilizando un programa de cómputo desarrollado por la empresa Computech, Inc.



TM fue informada que la contratación de esta empresa se realizó mediante adjudicación directa, atendiendo a que el software que la COFETEL ha utilizado para realizar este tipo de procedimientos es propiedad de Computech, y que la actualización del mismo sería más rápida, eficiente y segura si la realizaba esta empresa. COFETEL cuenta con este software desde 1997, cuando el regulador de telecomunicaciones (Federal Communications Commission- FCC) de E.U.A. le cedió una licencia de uso, sin embargo los derechos de propiedad siguen siendo propiedad de Computech Inc.

De acuerdo a la información con la que cuenta TM, el programa de cómputo corría en un servidor Stratus con doble redundancia. La red que conectaba el servidor con las terminales estaba aislada de la red interna de COFETEL y aislada de Internet. La red constaba de laptops en la sala de licitación, y el servidor y laptops en el cuarto de cómputo. Para acceder al programa del servidor había dos niveles de contraseña. Solo dos funcionarios en COFETEL conocían las contraseñas.

De acuerdo con la información compartida por COFETEL a TM, los eventos se monitoreaban en tres registros: un registro donde quedaban todos los accesos y operaciones realizadas, un registro donde quedaban todos los accesos al servidor, y otro registro donde quedaban todos los eventos de la red. A partir de estos registros, se puede recrear los movimientos del sistema. Para garantizar la colocación de posturas se seguían varios pasos: se escogían los concursos y los montos, los cuales se metían al sistema, se verificaban, y finalmente se imprimían y firmaban ante fedatario público.

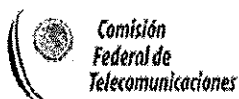
Tanto la instalación de la red y la sala de licitaciones como el programa realizado por Computech fueron adjudicadas por COFETEL sin la participación de TM.

TM verificó que los montos de las posturas válidas más altas al final de cada ronda fueron publicadas en la página WEB de la COFETEL (www.cofetel.gob.mx). A continuación se da una muestra de la evolución del proceso.



TRANSPARENCIA MEXICANA

Etapa 1 Ronda 1



Posturas Válidas Más Altas de la Ronda 1

Licitación 21 : Banda 1.7 Ghz

Concurso	Ronda	Cantidad	Fecha	Postura Mínima Siguiente Ronda
1 AWS AB1 Regiones 1 a la 9 - 30 MHz 1710-1725 / 2110-2125	1			\$ 180,300,000.00
29 AWS EF Regiones 1 a la 9 - 30 MHz 1740-1755 / 2140-2155	1	\$ 180,300,000.00	25/05/2010	\$ 207,345,000.00
2 AWS B21 Región 1 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 5,300,000.00	25/05/2010	\$ 6,095,000.00
3 AWS C1 Región 1 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 5,300,000.00	25/05/2010	\$ 6,095,000.00
4 AWS D1 Región 1 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1	\$ 5,300,000.00	25/05/2010	\$ 6,095,000.00
5 AWS A2 Región 2 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 800,000.00	25/05/2010	\$ 920,000.00
6 AWS E2 Región 2 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 800,000.00	25/05/2010	\$ 920,000.00
7 AWS F2 Región 2 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1			\$ 800,000.00
8 AWS A3 Región 3 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 3,400,000.00	25/05/2010	\$ 3,910,000.00
9 AWS E3 Región 3 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 3,400,000.00	25/05/2010	\$ 3,910,000.00
10 AWS F3 Región 3 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1	\$ 3,400,000.00	25/05/2010	\$ 3,910,000.00
11 AWS A4 Región 4 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 16,500,000.00	25/05/2010	\$ 18,975,000.00
12 AWS E4 Región 4 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 16,500,000.00	25/05/2010	\$ 18,975,000.00
13 AWS F4 Región 4 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1			\$ 16,500,000.00
14 AWS A5 Región 5 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 400,000.00	25/05/2010	\$ 460,000.00
15 AWS E5 Región 5 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 400,000.00	25/05/2010	\$ 460,000.00
16 AWS F5 Región 5 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1	\$ 400,000.00	25/05/2010	\$ 460,000.00
17 AWS A6 Región 6 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 6,500,000.00	25/05/2010	\$ 7,475,000.00
18 AWS E6 Región 6 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 6,500,000.00	25/05/2010	\$ 7,475,000.00
19 AWS F6 Región 6 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1	\$ 6,500,000.00	25/05/2010	\$ 7,475,000.00
20 AWS A7 Región 7 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 2,700,000.00	25/05/2010	\$ 3,105,000.00
21 AWS E7 Región 7 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 2,700,000.00	25/05/2010	\$ 3,105,000.00
22 AWS F7 Región 7 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1	\$ 2,700,000.00	25/05/2010	\$ 3,105,000.00
23 AWS A8 Región 8 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 500,000.00	25/05/2010	\$ 575,000.00
24 AWS E8 Región 8 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 500,000.00	25/05/2010	\$ 575,000.00
25 AWS F8 Región 8 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1	\$ 500,000.00	25/05/2010	\$ 575,000.00
26 AWS A9 Región 9 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	1	\$ 24,000,000.00	25/05/2010	\$ 27,600,000.00
27 AWS E9 Región 9 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	1	\$ 24,000,000.00	25/05/2010	\$ 27,600,000.00
28 AWS F9 Región 9 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	1	\$ 24,000,000.00	25/05/2010	\$ 27,600,000.00



Etapa 2 Ronda 14



Posturas Válidas Más Altas de la Ronda 14

Licitación 21 : Banda 1.7 Ghz

Concurso	Ronda	Cantidad	Fecha	Postura Mínima Siguiente Ronda
1 AWS AB1 Regiones 1 a la 9 - 30 MHz 1710-1725 / 2110-2125	14			\$ 180,300,000.00
29 AWS EF Regiones 1 a la 9 - 30 MHz 1740-1755 / 2140-2155	14	\$ 180,300,000.00	25/05/2010	\$ 198,330,000.00
2 AWS B21 Región 1 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 9,313,000.00	27/05/2010	\$ 10,245,000.00
3 AWS C1 Región 1 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 9,313,000.00	27/05/2010	\$ 10,245,000.00
4 AWS D1 Región 1 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 11,731,000.00	01/06/2010	\$ 12,905,000.00
5 AWS A2 Región 2 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 1,860,000.00	27/05/2010	\$ 2,046,000.00
6 AWS E2 Región 2 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 1,406,000.00	27/05/2010	\$ 1,547,000.00
7 AWS F2 Región 2 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 920,000.00	27/05/2010	\$ 1,012,000.00
8 AWS A3 Región 3 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 5,975,000.00	27/05/2010	\$ 6,573,000.00
9 AWS E3 Región 3 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 5,975,000.00	27/05/2010	\$ 6,573,000.00
10 AWS F3 Región 3 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 4,301,000.00	01/06/2010	\$ 4,732,000.00
11 AWS A4 Región 4 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 31,887,000.00	01/06/2010	\$ 35,076,000.00
12 AWS E4 Región 4 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 28,988,000.00	27/05/2010	\$ 31,887,000.00
13 AWS F4 Región 4 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 36,511,000.00	01/06/2010	\$ 40,163,000.00
14 AWS A5 Región 5 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 1,177,000.00	28/05/2010	\$ 1,295,000.00
15 AWS E5 Región 5 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 1,027,000.00	01/06/2010	\$ 1,130,000.00
16 AWS F5 Región 5 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 1,297,000.00	01/06/2010	\$ 1,427,000.00
17 AWS A6 Región 6 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 11,420,000.00	27/05/2010	\$ 12,562,000.00
18 AWS E6 Región 6 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 11,420,000.00	27/05/2010	\$ 12,562,000.00
19 AWS F6 Región 6 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 9,887,000.00	28/05/2010	\$ 10,876,000.00
20 AWS A7 Región 7 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 6,874,000.00	27/05/2010	\$ 7,562,000.00
21 AWS E7 Región 7 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 6,276,000.00	31/05/2010	\$ 6,904,000.00
22 AWS F7 Región 7 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 4,725,000.00	28/05/2010	\$ 5,198,000.00
23 AWS A8 Región 8 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 1,619,000.00	01/06/2010	\$ 1,781,000.00
24 AWS E8 Región 8 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 1,778,000.00	31/05/2010	\$ 1,956,000.00
25 AWS F8 Región 8 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 1,863,000.00	01/06/2010	\$ 2,050,000.00
26 AWS A9 Región 9 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	14	\$ 77,256,000.00	01/06/2010	\$ 84,982,000.00
27 AWS E9 Región 9 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	14	\$ 70,534,000.00	01/06/2010	\$ 77,588,000.00
28 AWS F9 Región 9 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	14	\$ 63,844,000.00	31/05/2010	\$ 70,229,000.00



Etapa 3 Ronda 59



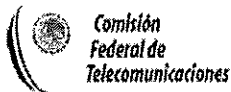
Posturas Válidas Más Altas de la Ronda 59

Licitación 21 : Banda 1.7 Ghz

Concurso	Ronda	Cantidad	Fecha	Postura Mínima Siguiente Ronda
1 AWS AB1 Regiones 1 a la 9 - 30 MHz 1710-1725 / 2110-2125	59			\$ 180,300,000.00
29 AWS EF Regiones 1 a la 9 - 30 MHz 1740-1755 / 2140-2155	59	\$ 180,300,000.00	25/05/2010	\$ 189,315,000.00
2 AWS B21 Región 1 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 45,052,000.00	30/06/2010	\$ 47,305,000.00
3 AWS C1 Región 1 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 47,200,000.00	28/06/2010	\$ 49,560,000.00
4 AWS D1 Región 1 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 59,586,000.00	30/06/2010	\$ 62,566,000.00
5 AWS A2 Región 2 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 4,002,000.00	18/06/2010	\$ 4,203,000.00
6 AWS E2 Región 2 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 4,030,000.00	18/06/2010	\$ 4,232,000.00
7 AWS F2 Región 2 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 1,797,000.00	29/06/2010	\$ 1,887,000.00
8 AWS A3 Región 3 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 17,952,000.00	28/06/2010	\$ 18,850,000.00
9 AWS E3 Región 3 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 20,688,000.00	29/06/2010	\$ 21,723,000.00
10 AWS F3 Región 3 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 17,980,000.00	28/06/2010	\$ 18,879,000.00
11 AWS A4 Región 4 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 87,049,000.00	18/06/2010	\$ 91,402,000.00
12 AWS E4 Región 4 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 95,754,000.00	18/06/2010	\$ 100,542,000.00
13 AWS F4 Región 4 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 53,458,000.00	08/06/2010	\$ 56,131,000.00
14 AWS A5 Región 5 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 7,984,000.00	30/06/2010	\$ 8,384,000.00
15 AWS E5 Región 5 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 7,643,000.00	29/06/2010	\$ 8,026,000.00
16 AWS F5 Región 5 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 7,264,000.00	30/06/2010	\$ 7,628,000.00
17 AWS A6 Región 6 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 93,420,000.00	25/06/2010	\$ 98,091,000.00
18 AWS E6 Región 6 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 89,174,000.00	30/06/2010	\$ 93,633,000.00
19 AWS F6 Región 6 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 49,991,000.00	21/06/2010	\$ 52,491,000.00
20 AWS A7 Región 7 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 28,791,000.00	30/06/2010	\$ 30,231,000.00
21 AWS E7 Región 7 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 25,098,000.00	30/06/2010	\$ 26,353,000.00
22 AWS F7 Región 7 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 18,852,000.00	28/06/2010	\$ 19,795,000.00
23 AWS A8 Región 8 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 41,643,000.00	30/06/2010	\$ 43,726,000.00
24 AWS E8 Región 8 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 39,602,000.00	29/06/2010	\$ 41,583,000.00
25 AWS F8 Región 8 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 36,089,000.00	30/06/2010	\$ 37,894,000.00
26 AWS A9 Región 9 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	59	\$ 1,017,499,000.00	29/06/2010	\$ 1,068,374,000.00
27 AWS E9 Región 9 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	59	\$ 975,415,000.00	30/06/2010	\$ 1,024,186,000.00
28 AWS F9 Región 9 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	59	\$ 830,130,000.00	28/06/2010	\$ 871,637,000.00



Etapa 3 Ronda 85



Posturas Válidas Más Altas de la Ronda 85

Licitación 21 : Banda 1.7 Ghz

Concurso	Ronda	Cantidad	Fecha	Postura Mínima Siguiente Ronda
1 AWS AB1 Regiones 1 a la 9 - 30 MHz 1710-1725 / 2110-2125	85			\$ 180,300,000.00
29 AWS EF Regiones 1 a la 9 - 30 MHz 1740-1755 / 2140-2155	85	\$ 180,300,000.00	25/05/2010	\$ 189,315,000.00
2 AWS B21 Región 1 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 89,210,000.00	19/07/2010	\$ 93,671,000.00
3 AWS C1 Región 1 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 98,132,000.00	19/07/2010	\$ 103,039,000.00
4 AWS D1 Región 1 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 107,015,000.00	19/07/2010	\$ 112,366,000.00
5 AWS A2 Región 2 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 4,414,000.00	15/07/2010	\$ 4,635,000.00
6 AWS E2 Región 2 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 4,444,000.00	15/07/2010	\$ 4,667,000.00
7 AWS F2 Región 2 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 1,797,000.00	29/06/2010	\$ 1,887,000.00
8 AWS A3 Región 3 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 18,850,000.00	15/07/2010	\$ 19,793,000.00
9 AWS E3 Región 3 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 21,723,000.00	15/07/2010	\$ 22,810,000.00
10 AWS F3 Región 3 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 17,980,000.00	28/06/2010	\$ 18,879,000.00
11 AWS A4 Región 4 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 91,402,000.00	15/07/2010	\$ 95,973,000.00
12 AWS E4 Región 4 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 100,542,000.00	15/07/2010	\$ 105,570,000.00
13 AWS F4 Región 4 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 53,458,000.00	08/06/2010	\$ 56,131,000.00
14 AWS A5 Región 5 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 11,240,000.00	19/07/2010	\$ 11,802,000.00
15 AWS E5 Región 5 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 10,759,000.00	19/07/2010	\$ 11,297,000.00
16 AWS F5 Región 5 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 13,052,000.00	19/07/2010	\$ 13,705,000.00
17 AWS A6 Región 6 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 119,232,000.00	15/07/2010	\$ 125,194,000.00
18 AWS E6 Región 6 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 131,754,000.00	15/07/2010	\$ 138,342,000.00
19 AWS F6 Región 6 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 108,393,000.00	13/07/2010	\$ 113,813,000.00
20 AWS A7 Región 7 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 36,748,000.00	15/07/2010	\$ 38,586,000.00
21 AWS E7 Región 7 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 37,084,000.00	15/07/2010	\$ 38,939,000.00
22 AWS F7 Región 7 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 32,775,000.00	13/07/2010	\$ 34,414,000.00
23 AWS A8 Región 8 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 53,151,000.00	19/07/2010	\$ 55,809,000.00
24 AWS E8 Región 8 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 55,729,000.00	19/07/2010	\$ 58,516,000.00
25 AWS F8 Región 8 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 53,325,000.00	19/07/2010	\$ 55,992,000.00
26 AWS A9 Región 9 - 10 MHz 1725-1730 / 2125-2130	85	\$ 1,363,548,000.00	15/07/2010	\$ 1,431,726,000.00
27 AWS E9 Región 9 - 10 MHz 1730-1735 / 2130-2135	85	\$ 1,372,511,000.00	15/07/2010	\$ 1,441,137,000.00
28 AWS F9 Región 9 - 10 MHz 1735-1740 / 2135-2140	85	\$ 1,059,481,000.00	14/07/2010	\$ 1,112,456,000.00

4.9. Fallo

TM verificó que la el procedimiento de presentación de propuestas terminó en la ronda 86. La siguiente tabla indica a los poseedores de las posturas válidas más altas para



cada uno de los concursos al momento de terminar la presentación de propuestas económicas:

Posturas Válidas Más Altas Finales de la Licitación No. 21

Banda de Frecuencias: 1710-1770 / 2110-2170 MHz

Clave del Concurso			Región PCS	Segmento inferior MHz	Segmento superior MHz	Ancho de Banda MHz	Postura Válida más alta FINAL (Etapa 3, Ronda 86)	Empresa con Postura Válida Más Alta
1	AWS	AB1	1 a 9	1710-1725	2110-2125	30	\$0	DESERTO
Subtotal:							\$0	
2	AWS	B21	1	1725-1730	2125-2130	10	\$ 89,210,000	RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V.
3	AWS	C1	1	1730-1735	2130-2135	10	\$ 98,132,000	
4	AWS	D1	1	1735-1740	2135-2140	10	\$ 107,015,000	
5	AWS	A2	2	1725-1730	2125-2130	10	\$ 4,414,000	
6	AWS	E2	2	1730-1735	2130-2135	10	\$ 4,444,000	
8	AWS	A3	3	1725-1730	2125-2130	10	\$ 18,850,000	
9	AWS	E3	3	1730-1735	2130-2135	10	\$ 21,723,000	
11	AWS	A4	4	1725-1730	2125-2130	10	\$ 91,402,000	
12	AWS	E4	4	1730-1735	2130-2135	10	\$ 100,542,000	
14	AWS	A5	5	1725-1730	2125-2130	10	\$ 11,240,000	
15	AWS	E5	5	1730-1735	2130-2135	10	\$ 10,759,000	
16	AWS	F5	5	1735-1740	2135-2140	10	\$ 13,052,000	
17	AWS	A6	6	1725-1730	2125-2130	10	\$ 119,232,000	
18	AWS	E6	6	1730-1735	2130-2135	10	\$ 131,754,000	
20	AWS	A7	7	1725-1730	2125-2130	10	\$ 36,748,000	
21	AWS	E7	7	1730-1735	2130-2135	10	\$ 37,084,000	
23	AWS	A8	8	1725-1730	2125-2130	10	\$ 53,151,000	
24	AWS	E8	8	1730-1735	2130-2135	10	\$ 55,729,000	
25	AWS	F8	8	1735-1740	2135-2140	10	\$ 53,325,000	
26	AWS	A9	9	1725-1730	2125-2130	10	\$ 1,363,548,000	
27	AWS	E9	9	1730-1735	2130-2135	10	\$ 1,372,511,000	
Subtotal:							\$3,793,865,000	
7	AWS	F2	2	1735-1740	2135-2140	10	\$ 1,797,000	PEGASO COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.
10	AWS	F3	3	1735-1740	2135-2140	10	\$ 17,980,000	
13	AWS	F4	4	1735-1740	2135-2140	10	\$ 53,458,000	
19	AWS	F6	6	1735-1740	2135-2140	10	\$ 108,393,000	
22	AWS	F7	7	1735-1740	2135-2140	10	\$ 32,775,000	
28	AWS	F9	9	1735-1740	2135-2140	10	\$ 1,059,481,000	
Subtotal:							\$1,273,884,000	
29	AWS	EF	1 a 9	1740-1755	2140-2155	30	\$180,300,000	GRUPO DE INVERSIONISTAS CONFORMADO POR LAS EMPRESAS COMUNICACIONES HEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V., INVERSIONES NEXTEL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y TELEvisa, S.A. DE C.V.
Subtotal:							\$180,300,000	
TOTAL:							\$5,248,049,000	

De conformidad con el numeral 16.6 de las Bases de la Licitación No. 21 se hace del conocimiento de los Participantes los resultados finales del Procedimiento de Presentación de Propuestas Económicas



Los ganadores de la licitación No. 21 fueron aquellos que presentaron la propuesta económica más alta. Cabe recordar que dichos participantes ya habían cumplido con los criterios no económicos.

De acuerdo a las bases, el fallo fue emitido el 16 de agosto, dentro de los 30 (treinta) días naturales a la terminación de la presentación de las propuestas económicas.

TM observó que el Acta de Fallo fue firmada por dos de los cinco Comisionados que conforman el Pleno de la COFETEL.

5. Incidencias

- TM observó que las bases fueron firmadas solo por cuatro de los cinco Comisionados de la COFETEL. TM no participo en el proceso de firma de las bases por los Comisionados de la COFETEL. La Convocante comentó de manera informal a TM que uno de los Comisionados no estuvo de acuerdo con las bases, en particular, con los límites de espectro, sin que ello se haya podido comprobar.
- En la ronda 43, el corredor público en turno, entregó por error al representante de Radiomovil Dipsa, la postura de Nextel-Televisa. El representante de Radiomóvil Dipsa advirtió el error y devolvió el documento. La COFETEL informó el hecho a los representantes de Nextel-Televisa. No hubo comentarios al respecto. TM considera que esta situación no modificó las condiciones del proceso de presentación de propuestas económicas.
- Durante el desarrollo de la licitación se manifestaron las diferentes relaciones que existían entre representantes de los diferentes participantes, tales como:
 - Dos de los participantes eran ex empleados de COFETEL,
 - Uno de los participantes y el Testigo Social trabajaron en la misma empresa hace varios años,



- Uno de los participantes y la asistente del corredor son familiares políticos lejanos.

TM considera que estas relaciones no afectaron el desarrollo ni los resultados de la licitación al haberse hecho públicas oportunamente.

- Durante la revisión de propuestas realizada por TM, se observó que Grupo Iusacell incluyó un párrafo en las cartas entregadas a la COFETEL y a la COFECO que no se establecía en los formatos anexos a las bases de licitación y que a la letra señalan lo siguiente:

"El presente escrito no debe entenderse ni implica consentimiento alguno de: (i) las resoluciones (...) (ii) del Programa (...) (iii) el "Acuerdo (...) (iv) del programa (...) sobre bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados que podrán ser materia de licitación pública", estos dos últimos publicados el 31 de marzo de 2008 en el Diario Oficial de la Federación; ni de las consecuencias de hecho y de derecho que deriven de ellos. Así mismo, tampoco debe entenderse ni implica un consentimiento de la competencia, facultades, atribuciones y disposiciones que se deriven de las Resoluciones, del acuerdo, ni del Programa así como de los subsecuentes actos administrativos de cualquier autoridad, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa la Bases al proceso de licitación y/o las bases, Formulario de Calificación y/o Modelos de Título de Concesión, pues mi representada se reserva las acciones y derechos que conforme a la ley le correspondan y que ejercerá en el momento procesal que corresponda".

TM solicitó conocer la opinión del área jurídica de COFETEL. TM fue informada de que COFETEL interpretó los párrafos adicionados por Iusacell, como argumentos para prevenir que, aunque esta participando, no está de acuerdo con ciertas reglas del proceso.

- TM tuvo conocimiento de que fueron presentados diversos amparos en contra de la licitación y los actos posteriores.



TM solicitó reiteradamente a la COFETEL el informe de la totalidad de los procesos y el estatus de cada uno de ellos a fin de reportarlos en este informe. Hasta este momento, TM no cuenta con la información solicitada.¹⁰

6. Inconformidades promovidas

TM no ha tenido conocimiento de que alguno de los concursantes haya presentado inconformidad alguna contra la Bases o los resultados de este procedimiento de licitación.

7. Comentarios Finales del Equipo Técnico designado por TM

TM fue informada por la COFETEL de los actos de autoridad previos a la publicación de la convocatoria. Estos actos de autoridad no formaron parte del procedimiento, por lo que no fueron monitoreados por TM.

Estos actos de autoridad consistieron en:

- a) La revisión y aprobación por parte de la COFECO, en materia de competencia, de los proyectos de convocatoria elaborados por la COFETEL.

La COFECO emitió dos resoluciones relacionadas con este proyecto. Estas resoluciones pueden ser consultadas en la página de internet de la COFECO (<http://www.cfc.gob.mx/images/stories/Opiniones/resolucionespectro.pdf>)

¹⁰ Durante todo el proceso de licitación TM dio seguimiento a las notas periodísticas relacionadas con estos procesos. TM identificó que el tema que principalmente se ha debatido en los medios es: la existencia de trato en igualdad de condiciones para los participantes de la licitación 21 y los amparos promovidos en contra de los procesos de licitación no. 20 y 21. Al respecto, TM observó que existen diferentes opiniones de los analistas.



Los temas de estas resoluciones son: la determinación de los concursos, los límites de acumulación de espectro, la participación de la COFECO, participación de grupos de interés y el calendario de actividades.

- b) La determinación de las posturas iniciales para el procedimiento de presentación de propuestas. En este proceso participaron la COFETEL y la SHCP.
- c) La adición del artículo 244-E de la Ley Federal de Derechos, que establece el pago anual de derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bandas de frecuencia de espectro radioeléctrico, para la banda de 1710-1770/2110-2170.

Para el caso de la licitación no. 21, la entrada en vigor de esta adición será el 1 de enero de 2012, toda vez que las concesiones fueron entregadas antes del 30 de noviembre de 2010.

8. Recomendaciones de TM

- TM considera que sería conveniente que la información generada en torno a este tipo de procesos, incluyendo los amparos en contra de la licitación y los actos jurídicos posteriores, sea compartida de forma ágil y constante a fin de que todas las partes que intervienen en el procedimiento, ya sean licitantes, Testigos Sociales o cualquier otro actor interesado en el desarrollo de la licitación, cuenten con la información de forma oportuna, y se eviten manipulaciones por parte de los participantes de la licitación.
- TM sugiere que se hagan públicos los datos de los ganadores de cada ronda a fin de que todos los participantes conozcan el estatus del procedimiento de presentación de propuestas.



- Con el objeto de otorgar mayor certeza jurídica a los licitantes y garantizar el periodo de presentación de propuestas, TM sugiere que se precise la redacción de las condiciones bajo las cuáles puede terminar la licitación.
- TM sabe que dentro de las etapas de licitación, se previó un evento para presentar el programa de cómputo que sería utilizado en la etapa de presentación de propuestas. TM considera que es muy valiosa esta etapa, por lo que se sugiere que se realice más de una sesión de prueba o simulación. La sugerencia atiende al hecho de que en esta licitación algunos de los participantes tenían dudas, por ejemplo, del criterio usado en el cambio de etapas.
- Para futuras licitaciones de espectro radioeléctrico TM recomienda a la COFETEL estudiar, si en los casos en los que una licitación para la concesión de espectro radioeléctrico cuente con un solo participante, resultaría conveniente para el Estado, en estricto apego a lo establecido en los artículos 28 y 134 constitucionales, incorporar a la licitación a otros interesados con el propósito de ampliar la participación en ese proceso licitatorio. El resultado de la valoración que haga la COFETEL debe ser público.

9. Opinión de TM

TM fue informada por la COFETEL de los actos de autoridad previos a la publicación de la convocatoria de la Licitación No. 21. TM únicamente monitoreó la licitación No. 21.

Una vez que se publicó la convocatoria de la licitación No. 21, TM estuvo presente en cada una de las etapas de este procedimiento. TM observó que en todas las etapas de la licitación No. 21 se cumplió con lo establecido en las bases.

TM concluye el presente informe el día 25 de noviembre de 2010. En caso de que se presentará algún evento contrario a lo que se reporta en este informe, o bien



TRANSPARENCIA
MEXICANA

Transparencia Mexicana recibiera alguna comunicación o información adicional dará vista, oportunamente, a las autoridades correspondientes y a la opinión pública.

25 de noviembre de 2010

Transparencia Mexicana, A.C.

Testigo Social

Mónica Gabriela Ramírez Quijada

Representante Legal

Fernando Ramírez Míreles

Asesor Técnico

designado por TM